

Plan de Convivencia Escolar

Índice

- 1. EL CENTRO DOCENTE.**
- 2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**
- 3. ACCIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS.**
- 4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS/AS.**
- 5. PROYECTO “JUEZ DE PAZ EDUCATIVO”.**
- 6. TRANSPORTE ESCOLAR. NORMAS DE UTILIZACIÓN.**
- 7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.**
- 8. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**
- 9. PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PLAN DE CONVIVENCIA.**
- 10. DISPOSICIÓN FINAL.**

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR CES VEGA MEDIA

Introducción:

La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de la implicación de todos los sectores que formamos nuestra Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) con el fin de fomentar una buena convivencia en el centro.

En esta tarea estamos todos implicados, debemos colaborar; no es tarea de unos pocos sino el resultado de actitudes y valores que son compartidos por todos. Ello redundará en la creación de un ambiente propicio para desarrollar bien nuestro trabajo, en garantizar el estudio de nuestro alumnado y, en definitiva, una mayor satisfacción en las familias.

El punto de partida es la obviedad de que la escuela ya no puede basarse en la obediencia incondicional, sino que hay que recuperar una nueva autoridad, apoyada en una disciplina positiva basada en la dignidad y el respeto compartidos, haciendo una "interpretación educativa de los conflictos" (Uruñuela, 2006).

1. EL CENTRO DOCENTE

1.1. Características del Centro.

El CES "Vega Media" está situado en la Carretera de Mula, nº 37, en el Barrio del Carmen de Alguazas.

El funcionamiento del Centro y el tipo de educación que ofrece se rige por las líneas señaladas en el Proyecto Educativo.

Nuestro Centro es cauce de promoción cultural y social del entorno en el que está situado. Nuestras relaciones con el entorno nos ayudan a ser sensibles a los cambios que en él se dan, nos hace compartir sus inquietudes y problemas, tomar parte activa en la búsqueda de soluciones adecuadas y nos urge a renovar nuestra acción educativa de acuerdo con las exigencias de los tiempos.

Los niveles educativos que se imparten son:

- Educación Infantil (Segundo Ciclo)
- Educación Primaria
- Educación Secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria, Diversificación Curricular (PDC), Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR)
- Programa de Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.

El alumnado procede tanto del municipio de Alguazas como de otros pueblos cercanos (Las Torres de Cotillas, Ceutí, Molina de Segura, Campos del Río, Lorquí...).

El Centro ofrece, entre otros servicios, comedor escolar, actividades extraescolares y transporte escolar a los alumnos de ESO, paliando de esta forma el obstáculo de la distancia a aquellas familias que eligen matricular a sus hijos/as en nuestro Centro.

1.2. Situación actual de la convivencia.

Por lo general, el clima de convivencia en el centro es bueno. No se aprecian serios problemas, aunque en los últimos años se ha observado, principalmente en los primeros cursos de la ESO y Formación Profesional Básica, conflictos que no llegan a resolverse con el diálogo ni con medidas disciplinarias de carácter menor (quedarse sin recreo, realización de tareas fuera del horario lectivo, aula de guardia para alumnos que perturban en el aula, etc.), teniendo que tomar alguna medida más severa puntualmente y ampliar el abanico de actuaciones.

Esta conflictividad va desapareciendo en 2º ciclo de ESO, siendo casi inexistente en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Las conductas que se dan con mayor frecuencia son: hablar a destiempo, levantarse, faltas de respeto hacia el profesorado y compañeros/as, no cumplir los horarios, faltas de material, faltas de puntualidad, utilización del móvil, no respetar el material y las instalaciones del centro. Estas conductas se reflejan en que retrasan y a veces impiden el proceso de enseñanza-aprendizaje produciendo mayor índice de fracaso escolar (individual y grupal).

Con el fin de priorizar actuaciones se ha elaborado un mapa de problemas, en el que se reflejan porcentualmente las faltas de convivencia que más preocupan al profesorado.

A continuación se muestra el mapa de problemas:

MAPA PROBLEMAS DIANA / SEPT. 15 / TOTAL PROF.: 32		
PROBLEMAS PLANTEADOS	Nº	%
Faltas de respeto entre los alumnos	25	78
peleas	24	75
Faltas de respeto al profesor	23	72
Acoso	23	72
Robos	21	66
Uso indebido del Móvil	16	50
Falta de puntualidad	12	38
Ubicación. Cambiarse de sitio sin permiso	10	31
Falta de material	10	31
No cuidar el material del centro	9	28
Interrumpir la clase	7	22
Salidas aseos	3	9,4
No levantarse entre clase y clase	1	3,1
Aula de guardia (endurecer)	0	0
Tratamiento específico a alumnos con trastornos de conducta.	0	0
Comportamiento durante los exámenes	0	0
		0

1.3. Respuestas del centro a estas situaciones.

Debido a la obligatoriedad de la enseñanza secundaria, que abarca desde los 12 a los 16 años, en líneas generales, se advierte en las aulas la presencia de un sector de alumnos que no encaja bien con las actuales propuestas educativas, generando a veces una cierta conflictividad.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, apoyo, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces del diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de

potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades para ello, pero al mismo tiempo, se pretende dar una respuesta lo más inmediata posible, procurando analizar las causas del conflicto para tomar las decisiones y aplicar las medidas educativas de corrección de manera adecuada y justa.

Según la gravedad del conflicto las medidas educativas se aplicarán de manera gradual por parte del coordinador/a de Convivencia, Jefatura de Estudios y Director/a.

Las **experiencias que se propone** desarrollar en el centro para favorecer la convivencia son:

- Mediante el Plan de Acción Tutorial:
 1. Desarrollar talleres de sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying) en la ESO y sobre temas de interés, como la violencia de género. Se llevarán a cabo especialmente en horas de tutoría. . Incluirá un concurso de carteles en el que se incluirá en número de teléfono de vigilancia del bullying en el centro.
 2. Potenciar habilidades de comunicación en los alumnos/as para la mejora de la convivencia del centro. Para ello, se desarrollarán sesiones de Habilidades Sociales en 1º y 2º de ESO en la hora de tutoría.
 3. Trabajar los niveles de sensibilidad ante el desorden, destrozo, limpieza y “saber estar” de los alumnos/as.
- Fomentar la implicación y colaboración de las familias con el profesorado, para intentar cambiar el rumbo del alumnado, haciendo del entendimiento y la sintonía entre ambos un objetivo prioritario.
- Formación a padres sobre determinadas actuaciones o situaciones de los alumnos (maltrato entre compañeros, fracaso escolar, etc.), incidiendo en las estrategias que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.
- Talleres para favorecer la convivencia escolar y evitar conflictos en colaboración con Servicios Sociales, Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alguazas.
- Se dará a conocer a comienzo de curso, la delegación de competencias del Director/a, el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia (un extracto de ellas) tanto a alumnos/as como a los padres (en la reunión de tutores con padres de los alumnos/as.) Ambos documentos estarán colocados en las aulas para un mayor conocimiento de ellas. Se informará a padres que no hayan podido venir a la reunión, cuando se personen en el centro.
- Desde 2006/07 está funcionando el Departamento de Convivencia Escolar cuya labor principal es la de mediar y coordinar en la resolución de conflictos. Este departamento está integrado por dos Profesores/as del centro. Cada uno puede tener asignado bajo su competencia una serie de grupos para agilizar su intervención.

- Poner en común con los alumnos/as el porque de la organización escolar y la necesidad de respetarla. La realizaremos a principio de curso en horas de tutoría ,en las jornadas de acogida, y cuando se estime oportuno
- Abordar a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede. Se realizará en distintas tutorías durante el curso y con los Coordinadores de Convivencia Escolar y si es necesario con el Equipo Directivo.
- Analizar la marcha de la convivencia de la clase con el equipo docente. Se desarrolla una vez al final de cada trimestre en la sesión de la Evaluación de grupos y/o cuando se crea conveniente por los coordinadores de convivencia.
- Revisar las normas de convivencia en el último claustro del curso escolar y en el Consejo Escolar valorando qué ha sido positivo o negativo de esas normas y plantear propuestas de mejora.
- Contemplar de Implantar un equipo de mediación con alumnos/as, a través de cursos de formación para profesores/as y alumnos/as realizados por el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Fomentar la participación en actividades deportivas y musicales, o cualquiera que pueda ser un buen antídoto contra la violencia.
- Facilitar materiales audiovisuales a los padres sobre la educación de sus hijos (departamento de Orientación a través de los tutores).
- Solicitar cursos y talleres sobre habilidades sociales, drogadicción, acoso escolar, etc. a la CARM.
- Valorar la posibilidad de hacer efectivo, de forma trimestral, el reconocimiento y premio al curso de primer ciclo de la ESO con menos amonestaciones, aula más limpia y alumnos con mayor puntualidad en el cambio de clase. De esta forma el grupo puede actuar en conjunto recriminando unos a otros las actuaciones negativas. Para ello se pueden organizar salidas y excursiones solicitando subvenciones al Ayuntamiento o al AMPA de nuestro centro.

1.4. Relación con las familias y la comunidad educativa.

La relación con las familias es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular a lo largo del curso.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suele ser comentada con la familia, si procede algún tipo de

intervención o información. Normalmente las familias suelen responder a la solicitud del Tutor/a, Coordinador/a de Convivencia, Jefatura de Estudios o Dirección, salvo en casos muy concretos que no se obtiene respuesta.

Se pedirá colaboración a las familias que estén dispuestas a colaborar para conseguir cambios de actitud en sus hijos. Esto se hará cuando se considere necesario. Y podrán colaborar con el centro implicándose en la elección de las sanciones que sean necesarias aplicar o participando en la aplicación de las mismas.

Cuando se den casos de absentismo escolar y/o de agresiones físicas o psicológicas de manera reiterada, se mantendrán entrevistas con las familias para poner fin a esa situación. En caso de continuar con esa conducta se pondrá en conocimiento de los servicios sociales correspondientes.

1.5. Niveles de actuación en la resolución de un conflicto.

Ante la existencia de un conflicto pretendemos que se resuelva siguiendo siempre el mismo orden de intervención, para el mismo tipo de problemas. Los protocolos de actuación se han estructurado según el "Sistema de Diques" propuesto por Joan Vaello. En este sistema, se establece un orden de intervención, que establece, dónde empieza y dónde acaba su rango de actuación a la hora de tratar un determinado caso de falta de convivencia en el centro. Es importante que se respete este orden de intervención para que este sistema sea efectivo y haya un reparto lógico en las tareas de gestión, de los problemas de convivencia que puedan surgir.

A continuación se detalla la organización de los distintos estratos/diques (D1, D2, D3...) y las funciones asignadas a cada uno de ellos.

1. Profesor responsable del aula donde surge el conflicto. (eventualmente con la intervención del profesor de guardia) (D1)
2. Tutor (D2)
3. Jefatura de Estudios, Dirección y Coordinadores de convivencia. (D3)
4. Instituciones sociales (D4)
5. Familia (DF)
6. Orientación (DO)

1. (D1). Los **profesores/as de cada grupo**, coordinados por el tutor, constituyen el equipo docente responsable, en primera instancia, de

la prevención de conflictos y del respeto de las normas de convivencia en el aula y en el resto de dependencias del centro. Cada profesor/a es el máximo responsable de la disciplina del grupo y del buen uso del aula, taller o cualquier otra dependencia donde éste se encuentre (sea fuera o dentro del centro). Así mismo, **todos los profesores/as participarán** en la resolución de conflictos en todo el ámbito del centro.

2. (D2) Los **profesores/as tutores/as**, en el ejercicio de la labor tutorial y el profesorado en general, dedicarán una atención especial a la transmisión de valores al alumnado.

- Funciones básicas del tutor:
 - Coordinación de profesores
 - Coordinación con el departamento de convivencia.
 - Rastreo y gestión transversal de incidencias. Debe conocer todo lo que ocurre en el aula y gestionar en primera instancia la problemática no resuelta por los profesores, con vistas a adoptar medidas en nombre del equipo docente. Este rastreo de incidencias debe ser como mínimo semanal. Debe ser conocedor de las anotaciones realizadas por el equipo docente de su grupo en la Ventana de Intercomunicación Panorámica (VIP).
 - Detección del alcance de las faltas de convivencia de su grupo.
 - Entrevistas con los alumnos y también con sus familias si procede. Coordinado con los miembros del departamento de convivencia.

3. (D3) Jefatura de Estudios, Dirección y **coordinadores/as de Convivencia Escolar**.

3.1 (D3) Los **coordinadores/as de Convivencia Escolar**. (Constituyen el Dique 3 junto con Jefatura de Estudios y Dirección). Esta competencia será atribuida por el Director/a a uno o dos profesores/as del Claustro de profesores/as. Mediarán en la resolución de conflictos con los alumnos del centro.

- Funciones básicas de los Coordinadores de Convivencia Escolar:

- Mediar y coordinar en la resolución de conflictos disciplinarios.
- Establecer una influencia positiva en el clima emocional del centro.
- Mantener reuniones con los tutores/as de ESO, y Programa de Formación Básica para informar, proponer, o revisar temas relacionados con la convivencia del centro. Segundo martes de nov., segundo de febrero y segundo de mayo
- Mantener entrevistas con los alumnos/as, con los padres o representantes legales si son menores de edad, para la resolución de conflictos cuando se estime necesario.
- Recoger y archivar en el despacho de Convivencia Escolar todas las copias de las amonestaciones trasladadas por los tutores/as.
- Coordinar y mantener actualizada la ventana de interacción panorámica (VIP) y velar por la correcta utilización de ésta por parte de los profesores y tutores.
- Aplicar las sanciones para las que ha sido autorizado por el Director/a, y si procede, derivarlas bien a Jefatura de Estudios, bien a Dirección.
- Informar cuando se considere conveniente al Director/a sobre las actuaciones mantenidas tanto con alumnos/as, familias y profesores.
- Verificar periódicamente junto con el Director/a el cumplimiento de las normas y su contribución a la mejora del clima del centro.
- Elaborar los cuadrantes semanales con los alumnos/as sancionados y guardar la documentación pertinente para conocimiento de profesorado de guardia y Coordinadores de Convivencia escolar.
- Presentar al finalizar el curso un listado objetivo de datos, registro de incidencias y hacer propuestas para la creación de normas o posibles intervenciones para disminuir los problemas de conducta de los alumnos/as.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Director/a del centro respecto a temas de convivencia del centro.

3.2 (D3) Jefatura de estudios y Dirección. Favorecerán la convivencia en el Centro y adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de las normas de convivencia. Asimismo, potenciará la comunicación constante y directa con el profesorado, particularmente de los tutores con los padres o representantes legales de los alumnos.

- Funciones básicas de Jefatura de estudios y Dirección en lo referente al Plan de Convivencia:
 - Colaborar en el diseño e impulsión de los planes de convivencia. Conducir a los equipos que los llevan a cabo.
 - Supervisar el correcto funcionamiento del plan de convivencia
 - Planificar la relación con las familias con el fin de conseguir la máxima colaboración posible.
 - Planificar la cooperación con las instituciones sociales con el fin de poder derivar y tratar complementariamente los problemas de etiología social.

4. (D4) Instituciones sociales:

Tratarán problemas psico-socio-familiares (cuestiones de atención socio-familiar, de salud mental, de conductas adictivas, policiales, judiciales) específicos de carácter supraescolar que desbordan las posibilidades de tratamiento de diques escolares, mediante la aplicación de medidas de atención social complementarias de las medidas escolares.

5. (DF) Familia:

Primer responsable de la educación de sus hijos, puede y debe ser un apoyo a las medidas que los diques escolares y sociales apliquen, además de asumir las medidas propias de sus responsabilidades familiares.

6. (DO) Los responsables de orientación:

Colaborarán con el Equipo Directivo y el profesorado en el logro de un buen clima de convivencia. A tal fin, el Plan de Acción Tutorial tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Convivencia escolar y promoverá aquellas pautas y hábitos de convivencia que impulsen acciones preventivas y de resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Para desarrollar este Plan de Convivencia, el CES Vega Media pretende promover:

- El desarrollo de los fines educativos del Centro.
- La tolerancia, la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- La acogida a la diversidad.
- Conocer el estado real de la comunicación entre las familias y el centro.
- Detectar las posibles carencias en la comunicación entre la familia y el profesorado.
- Contrastar las actuaciones educativas en los entornos escolar y familiar. Una mayor implicación de las familias.
- El buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El cuidado y la buena utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.
- El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
- La prevención y resolución de conflictos.

3. ACCIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Los procedimientos generales de actuación en el CES Vega Media, se efectuarán siguiendo:

- **Decreto 115/2005, de 21 de octubre** relativa a las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas escolares.
- **Orden de 20 de febrero de 2006** de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia en los centros docentes.

- **Resolución de 4 de abril de 2006**, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares
- **Decreto nº 276 /2007**, de 3 de Agosto por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar.
- **Resolución de 28 de septiembre de 2009**, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre aspectos relacionados a las normas de convivencia en el centro escolar.
- Y cuantas normativas vayan regulando o sean de aplicación en la Convivencia escolar.

3.1. A efecto de la graduación de las correcciones:

a) Se considerarán **circunstancias paliativas**:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- La reparación voluntaria de los daños producidos, ya sean físicos o morales.
- El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno/a.

b) Se considerarán **circunstancias acentuantes**:

- La premeditación y reiteración. Hay reiteración cuando en un mismo curso escolar se realiza más de una conducta tipificada en los artículos 48 y 51 del Decreto 115/2005, siempre que la conducta o conductas precedentes hayan sido corregidas por resolución firme. Esta circunstancia no podrá apreciarse en la conducta tipificada en la letra b del precitado artículo 51.
- Cualquier conducta que suponga atentar contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Esta circunstancia de discriminación grave tipificada en el artículo 51 c) del mencionado Decreto.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- La publicidad en la comisión de la infracción.
- La naturaleza de los perjuicios causados al centro a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

3.2. Ámbito de las conductas por corregir

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares.

Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno/a que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Todo ello, sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.3 Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

Ante cualquier conducta se podrán imponer las medidas educativas de corrección que se consideren oportunas.

TPIFICACIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Siguiendo las recomendaciones de Joan Vaello, el ámbito de intervención, se reducirá a cuatro tipos de faltas considerando su gravedad y frecuencia. Son las siguientes:

CONDUCTAS

ROLES O HÁBITOS

ACTITUDES OBSTRUCTIVAS O AGRESIVAS

URGENCIAS.

A continuación, se describen las características de cada una de estas faltas de convivencia y los protocolos de actuación en cada caso.

CONDUCTAS: Hechos aislados no graves.

En este apartado se incluyen conductas que se producen de manera puntual y que no son considerados actos de gravedad por las consecuencias que pueden tener. Dichas conductas vienen tipificadas en el artículo 48 del decreto 115/2005. Incluimos aquí:

- Faltas de asistencia o de puntualidad no justificadas. (a y b)

- Conductas que impiden o dificultan el desarrollo de la clase. (b)
- Faltas de material, no trabajar en el aula. (d)
- Actos que perturban el desarrollo normal de la clase. (e)

ROLES O HÁBITOS:

En este apartado se incluyen las mismas conductas del apartado anterior cuando se producen de manera reiterada (no para de). Cuando una conducta tipificada en el artículo 48, se produce de manera reiterada pasa a estar contemplada en el artículo 51 y por lo tanto, a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. En este caso, es posible aplicar medidas de corrección más severas incluidas en el artículo 52.

ACTITUDES OBSTRUCTIVAS Y/O AGRESIVAS:

En este apartado se incluyen las conductas obstructivas, es decir que impiden el transcurso normal de una clase (no deja...) o actitudes agresivas (se mete con...). Se incluyen las siguientes:

- Conductas que impiden o dificultan a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio. (48b)
- Actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad del centro. (48b)
- Causar daños en las instalaciones o personal del centro (48f)
- Deteriorar las condiciones de higiene del centro (48g)
- Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia. (48h)

URGENCIAS:

Se consideran urgencias los actos muy graves. Estos casos son los que de manera excepcional, se derivarán directamente para ser tratados por el departamento de convivencia, jefatura o dirección (Dique 3) sin necesidad de seguir los pasos marcados por los protocolos generales de actuación. (detallados a continuación)

Tal y como establece el Artículo 51, que tipifica las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro podemos considerar urgencias:

- a) actos graves de indisciplina, injuria u ofensa.
- b) agresión grave física o moral.
- c) actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades

del centro

- d) introducción en el centro de sustancias ilegales, peligrosas o perjudiciales para la salud.
- e) Vejaciones y humillaciones, particularmente aquellas con componente sexista o xenófobo.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

Gestión de las faltas de convivencia:

GESTIÓN POR PARTE DE D1. (PROFESOR):

- El primer dique lo constituyen los profesores de aula, cuya función es la gestión de la misma. Los objetivos básicos de la gestión del aula los podemos resumir en los siguientes: Asegurar los valores básicos de convivencia (respeto, empatía, responsabilidad y autocontrol), sin permitir abusos de nadie sobre nadie.
- Derivar problemas que le desborden al dique correspondiente.
- Optimizar el rendimiento mediante el uso de estrategias diversas de motivación.

Ante conductas y/o Roles actuaremos según los tres siguientes pasos:

1. Advertencias públicas :

- Como síntesis estas serían las características idóneas de las advertencias en el aula: pocas-breves-calmadas-assertivas-firmes-potentes-discretas-concretas.
 - Del tipo de: “No te vamos a consentir”, “no te puedo permitir que”, “necesito que”...
- Es importante no entrar en una discusión con el alumno.
- Nunca dar protagonismo excesivo al alumno delante de sus compañeros.

En caso de que el alumno persista con su actitud, pasaríamos a la siguiente actuación:

- #### 2. Advertencia privada: No debe durar más de 1 minuto. Por ejemplo, saliendo a la puerta del aula. (También podemos llevarlo aparte al final de la clase en caso de que sea posible)
- Breve, creíble, calmada y firme a la par que empática.
 - Debemos marcar con claridad tres pasos:
 - a) Declaración de intenciones: “no puedo consentir que...”
 - b) Demanda de compromiso: “¿Qué vas a hacer para que no se

repita?”, “¿vas a seguir...?”

- c) Previsión de consecuencias ante el posible incumplimiento: “¿y si no?”

Si las dos acciones anteriores no disuaden al alumno de que mejore su actitud, pasamos al tercer paso:

3. Anotación en ventana panorámica, si procede:
- Estará situada en un lugar accesible. En el disco en red, de manera que se podrá acceder desde cualquier ordenador conectado a la red del centro. Y siempre disponible en los ordenadores de la sala de profesores.
 - Es una herramienta de intercomunicación que permite aplicar posteriores medidas para reconducir las actitudes inadecuadas.
 - No se registran actitudes de todos los alumnos, sino solamente las significativas.

URGENCIA:

Si ninguna de estas medidas funciona, o se trata de un hecho grave o de conductas agresivas u obstructivas (robos, agresiones, faltas graves de respeto, introducción de sustancias...):

- Expulsión de clase: El profesor podrá remitir al alumno al profesor de guardia, jefatura, dirección o convivencia
- Además se redactará amonestación. Posteriormente el profesor (oído el tutor) dará cuenta del motivo de la exclusión a jefatura de estudios y se pondrá en contacto telefónico con los padres en las 24 horas siguientes a la incidencia.
- Todo quedará registrado en una amonestación escrita y convivencia aplicará las medidas oportunas.

GESTIÓN POR PARTE DE D2. (TUTOR):

Semanalmente cada tutor revisará las faltas en el sistema telemático de gestión, referidas a problemas de puntualidad, rendimiento y/o conducta de sus alumnos y propondrá a jefatura de estudios la adopción de medidas, si el número de advertencia o la gravedad de las mismas así lo requiere.

El tutor, con el asesoramiento del departamento de orientación y auxiliado por un

miembro del equipo directivo o convivencia, tiene la responsabilidad de valorar regularmente la gravedad de cada situación en función de lo antecedentes que obren en su poder y la características contextuales presentes en cada caso. El tutor centrará sus actuaciones prioritariamente en:

- Proponer medidas correctoras cuando considere que hay que reconducir una trayectoria inapropiada de algún alumno.
- Intentar conseguir cambios de actitud de los alumnos infractores mediante entrevistas y compromisos.
- Contactar con las familias para establecer medidas conjuntas con vistas a la reconducción de actitudes.
- Coordinar la información y las actuaciones entre los miembros del equipo docente.
- Rastrear periódicamente a través de plumier indicios de absentismo. Los casos de absentismo pueden empezar con faltas esporádicas. Tanto de asistencia como de puntualidad.

Gestión por parte de D3. (Dirección, jefatura o departamento de convivencia)

Las medidas a aplicar por el equipo directivo o la comisión de convivencia serán las siguientes:

- Mantener entrevistas con los alumnos a la mayor brevedad posible de acuerdo a las anotaciones en la Ventana. Intentar obtener compromisos de cambio por parte de los alumnos antes de tener que hacer efectivas las sanciones.
- Estas entrevistas podrán llevarse a cabo junto con algún familiar, directivo, profesores o tutor/a. (Entrevistas reforzadas).
- Asignar las sanciones correspondientes
- Se procederá a Informar al alumno de la sanción que se le puede aplicar, a los padres cuando proceda, salvo en los casos de expediente o expulsión dentro o fuera del centro. En cuyo caso será competencia de Dirección, de acuerdo con el decreto número 115/2005, referente a las normas de convivencia.

SANCIONES PROPUESTAS PARA SU APLICACIÓN:

Esta variedad de sanciones serán aplicadas por parte de los órganos que proceda de acuerdo al Decreto 115/2005. Sus aplicadores elegirán las que consideren más convenientes según el historial del alumno y las circunstancias:

- a) **URGENCIA:** Expulsión temporal de clase. Si la conducta anómala del alumno obstaculizara significativamente el desarrollo de la clase, el profesor podrá remitir al alumno al profesor de guardia, jefatura, dirección o convivencia con atareas a realizar además de reflejarlo en la ventana. Posteriormente el profesor (oído el tutor) dará cuenta del motivo de la exclusión a jefatura de estudios y se pondrá en contacto telefónico con los padres en las 24 horas siguientes a la incidencia. El profesor redactará amonestación escrita.
- b) Contacto telefónico con los padres, con conocimiento del tutor. Cuando un profesor detecte problemas reiterados de conducta y una actitud inadecuada en un alumno, se pondrá en contacto con los padres, dejando constancia por escrito de los temas tratados y de los acuerdos tomados. Cuando se hayan producido tres contactos con los padres sin resultados efectivos, el tutor citará a los padres e informará a la comisión de convivencia para que tome medidas correctoras.
- c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. El profesorado puede proponer esta medida para las actividades organizadas por su departamento. Esta medida es competencia de jefatura, convivencia y dirección.
- d) Desplazamiento a una clase alternativa con tareas, Puede ser un aula con un profesor de guardia, una clase de un curso distante en edad o puede acompañar el alumno a un profesor a sus clases. Competencia de dirección.
- e) Aislamiento interno en la clase con tareas (no recomendado para alumnos con TDAH). En cada aula se dispondrá una mesa separada de las demás ("mesa Robinson"), en la que el alumno deberá estar en silencio y trabajando. Competencia profesor y convivencia.
- f) Recreo controlado o privación de recreo: El alumno permanecerá en un aula durante todo el recreo con tareas (los dos periodos) o permanecerá en una zona del recreo aislado bajo la supervisión de un profesor. (Competencia de dirección, convivencia o tutor por delegación de dirección)
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro de uno a cinco días: El director, a partir de la propuesta de Jefatura de Estudios o convivencia, y previa audiencia al alumno y a los padres, podrá suspender el derecho de asistencia a algunas o a todas las clases por un periodo de hasta cinco días. (Competencia del director)
- h) Suspensión del derecho de asistencia a clase, previo expediente disciplinario. Cuando el número de infracciones de un alumno o la gravedad de las mismas, aconsejen una exclusión superior a cinco días, se abrirá expediente disciplinario en los términos dispuestos en la legislación vigente.

Se adoptará la suspensión cautelar del derecho de asistencia a clase si por la gravedad de las faltas o por estar afectando al normal desarrollo de las actividades docentes, se considera necesaria la aplicación inmediata de medidas correctoras. (Competencia del director)

- i) Realización de tareas educadoras para el alumno o dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones material o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un período no superior a 5 días lectivos. (Competencia de dirección, convivencia o tutor, por delegación de dirección)
- j) Suspensión temporal o definitiva del servicio gratuito de autobús proporcionado por el centro cuando no se cumplan las normas de utilización de dicho servicio o cuando así lo estime oportuno la dirección del centro. (Competencia de Dirección y Jefatura)
- k) Atender a las particularidades e individualidades de cada alumno estableciendo las medidas correctivas que estimen oportunas para la corrección o reparación educativa de conductas, faltas o actos tipificados en el Decreto 115/2005.

La actuación de los demás diques quedó explicada en el apartado 1.5 (Niveles de actuación en la resolución de un conflicto)

a) Faltas injustificadas de asistencia a clase.

Son faltas de asistencia a clase injustificadas las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres o representantes legales, en los plazos establecidos.

En la justificación de las faltas, se utilizará para los alumnos/as de ESO y PCPI la agenda escolar del centro, justificantes oficiales o nota firmada por padre, madre o tutor legal. El resto del alumnado menor de edad que no disponga de agenda escolar presentará una nota firmada por el padre/madre o tutor legal o documento oficial.

Protocolo de actuación del profesorado:

Diálogo con el alumno/a advertencia.

Registro en el parte de faltas, plumier XXI.

Comunicado a los padres (en la agenda o vía telefónica) – A criterio del profesor y/o tutor.

Aplicar el protocolo del PRAE cuando el porcentaje de faltas así lo requiera.

Medidas a adoptar y órganos competentes:

- Si alcanzara un porcentaje de faltas sin justificar superior a lo establecido por el PRAE, se podrán tomar las siguientes medidas:
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias por un máximo de 5 días lectivos. Estas últimas teniendo en cuenta la propuesta del profesor del área - Competencia de *Jefatura de Estudios*.
 - Comparecencia en departamento de convivencia.

Faltas de puntualidad (en la entrada a clase o después del recreo).

Protocolo de actuación del profesorado:

Se seguirá el protocolo de actuación general, explicado más arriba.

Se hará una advertencia si es un caso puntual y se reflejará esta conducta en la ventana una vez advertido.

Más de tres anotaciones en la ventana (en cualquiera de las asignaturas), implica la intervención de convivencia y/o tutor/a.

Una vez que convivencia o el tutor detecte tres anotaciones por falta de puntualidad en la ventana, pasará a aplicar el protocolo correspondiente a su nivel de actuación.

1º. Si el alumno/a llega pasados 15 minutos del comienzo de clase, se comunica en la ventana y se estima conveniente el alumno se incorpora con tareas al aula. En caso de que vengan en grupo, se les envía acompañados por el delegado de clase, a Jefatura, Convivencia, Dirección o aula análoga.

2º. Comunicado en el parte de faltas, plumier XXI.

3º. Comunicado a los padres (en la agenda o vía telefónica) – A criterio del profesor y/o tutor.

- *Medidas a adoptar y órganos competentes:*

suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias por un máximo de 5 días lectivos. Estas últimas teniendo en cuenta la propuesta del profesor del área . Competencia de *Jefatura de Estudios*.

CONDUCTAS PARA LAS QUE SE APLICARÁ EL PROTOCOLO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO Y SANCIONES PROPUESTAS PARA SU APLICACIÓN EN CADA CASO DE ACUERDO AL DECRETO 115/2005:

A modo de recordatorio, se muestra de forma esquemática el protocolo general de actuación explicado con detalle anteriormente:

- Advertencias públicas

Si no

- Advertencia privada

si no

- Anotación en ventana

Imposible dar clase;

- URGENCIA:

- (implica amonestación por escrito)
- *Salida del aula. (Se deriva al dique 3)*
- *Llamada a padres en un plazo máximo de 24 horas.*

c) Conductas que impiden o dificultan a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

Sanciones: anotación en ventana, actividades extraescolares, expulsión, comparecencia dique 3 o cambio de grupo.

d) La negativa sistemática de acudir a clase con el material necesario, esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o trasladar a sus padres o tutores la información facilitada por el Centro.

Sanciones: anotación en ventana, actividades extraescolares, cambio de grupo, privación de recreo o privación de asistencia a determinadas clases.

e) Actos que perturban el desarrollo normal de las actividades del Centro.

Sanciones: anotación en ventana, actividades extraescolares, expulsión, comparecencia dique 3, privación de recreo, cambio de grupo o privación de asistencia a determinadas clases.

f) Actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.

Sanciones: anotación en ventana, privación de recreo, actividades extraescolares, actividades educativas fuera del horario escolar, expulsión, comparecencia dique 3 o cambio de grupo distante en edad.

g) Causar daños en las instalaciones del Centro, material de éste o miembros de la comunidad educativa.

Sanciones: anotación en ventana, privación de recreo, actividades extraescolares, actividades educativas fuera del horario escolar, tareas para reparar daños o en beneficio de la comunidad, expulsión, comparecencia dique 3 o cambio de grupo distante en edad.

h) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.

Sanciones: anotación en ventana, privación de recreo, actividades extraescolares, actividades educativas fuera del horario escolar, tareas para reparar daños o en beneficio de la comunidad, expulsión o cambio de grupo distante en edad.

i) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Sanciones: anotación en ventana, actividades extraescolares, actividades educativas fuera del horario escolar, expulsión o cambio de grupo distante en edad, suspensión de asistencia a determinadas clases.

PROCEDIMIENTOS A TENER EN CUENTA:

- **La amonestación escrita** se pasará al Tutor/a y éste entregará el original al Coordinador/a de Convivencia tras haberla firmado.
- El tutor/a es el depositario de todas las amonestaciones de su grupo.

- En el **aula de guardia** habrá una hoja de control de asistencia del alumnado (anexo Z). Todos estos documentos serán custodiados y valorados por el Dpto. Convivencia y el Equipo Directivo.
- **Protocolo de actuación con los alumnos/a sancionados en el recreo.** Estos alumnos/as realizarán una labor concreta y deberán presentarse en encomienzo de cada uno de los dos periodos de recreo en la puerta de la sala de profesores. En los tabloncitos dispuestos en las aulas los tutores deberán tener una relación de los alumnos/as sancionados. Se podrán comer el almuerzo en la puerta de la sala de sancionados de recreo, sin que haya ningún otro compañero en esa zona concreta.
- **El no cumplimiento por parte del alumno/a de la medida educativa “privación del tiempo de recreo”** será corregido de la forma siguiente:
 - a. Por cada día de incumplimiento, el alumno repetirá la medida de privación de recreo con dos periodos de recreo por cada uno no cumplido.
 - b. Cuando el alumno no cumpla la repetición de la medida de privación de recreo, entonces se le aplicará la sanción de expulsión dentro del centro o privación de actividades extraescolares.
- Cuando un alumno haya tenido en tres ocasiones en una misma evaluación la medida educativa de privación de recreo, se pasará directamente aplicar la medida E (suspensión del derecho a participar en AAEECC).
- Los alumnos/as con *privación del tiempo de recreo* no podrán participar en las competiciones deportivas que se estén llevando a cabo al mismo tiempo que su sanción.
- Los profesores que organicen **actividades complementarias**, podrán proponer a convivencia un listado con los alumnos que por mal comportamiento no podrán participar en dicha actividad.
- **Cuando un alumno/a** es sancionado con la **medida educativa H** (suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo máximo de 5 días lectivos) o un procedimiento ordinario, debe hacer unas tareas, que serán revisadas por el Jefe de Estudios a primera hora el día de la reincorporación. Además el Jefe de Estudios llevará a cabo un seguimiento de dos semanas en las que el alumno se personará en Jefatura a la hora indicada todos los días durante la primera semana y días alternos la segunda. Después de esto el Jefe de Estudios lo comunica a Convivencia que procederá al borrado de las anotaciones en ventana previa actualización del historial. De no cumplir con las tareas y/o el seguimiento el Jefe de Estudios también lo comunicará a Convivencia para que proponga la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a asistirá al centro cada

vez que sea requerido por el tutor para entrega de tareas, realización de exámenes...

- Los alumnos que hayan sido sancionados en dos o más ocasiones con la medida educativa H, G y/o procedimiento ordinario, no podrán participar en la actividad extraescolar del **Viaje de Estudios**.
- **La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor** si es menor de edad, no paralizará la aplicación de las correcciones.
- **Las medidas serán comunicadas** de forma que quede constancia a los padres o representantes legales del alumno/a en el caso de que éste sea menor de edad, o a él mismo si es mayor de edad.
- **Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de un mes**, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.
- **Las medidas correctoras impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán a la finalización del curso escolar.**
- **Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses**, contado a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.
- **Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los seis meses**, excluidos los periodos no lectivos y aunque ello suponga cumplirlas en el curso escolar siguiente a aquél en que se hayan impuesto.

3.4. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia en el Centro (Decreto 115/2005, de 21 de Octubre)

- El órgano competente para establecer las medidas educativas de corrección correspondientes a este tipo de conductas es el Director/a del centro.

Tipificación

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración, en un mismo curso, de conductas contrarias a las Normas de Convivencia del Centro recogidas en el artículo 48 (Decreto 115/2005, de 21 de octubre).
- c) La agresión grave, física o moral, o la discriminación grave contra los miembros de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.

- d) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- h) La introducción en el centro de sustancias u objetos peligrosos o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- j) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con ACNES o de nuevo ingreso.
- l) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

Las medidas educativas de corrección (correspondientes al apartado 3.2)

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las letras **b), f), i), l) y m)** anteriormente citadas y recogidas en el artículo 51 del Decreto 115/2005, podrán ser corregidas con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo (segundos martes de mes), o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.

c) Cambio de grupo por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la inasistencia a estas clases, el alumno deberá permanecer en el centro realizando los trabajos académicos que determine el profesorado responsable de los mismos, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Jefatura de estudios organizará la atención al alumno/a.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las restantes letras del artículo 51 de este Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El seguimiento de dicho proceso será efectuado por el tutor del alumno. El alumno acudirá al centro en la hora de tutoría de padres.

b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo.

c) Cambio de centro.

Aplicación: Órgano competente. Procedimientos: abreviado y ordinario. Prescripción. Medidas provisionales

1. Procedimiento abreviado. (Artículo 51, letras b, f, i, l, m)

El Director/a impondrá las correcciones previstas en el apartado 1 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 79.h de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

El Director/a, oído el tutor/a y el equipo directivo, tomará la decisión, tras oír al alumno/a, y, si es menor de edad, también a sus padres o representantes legales, que serán citados por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia. La incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, si el alumno/a es menor de edad, no impedirá la imposición de dicha corrección.

Asimismo, el Director/a comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento abreviado y la resolución adoptada, que deberá notificarse al alumno/a, y, en su caso, a sus padres o representantes legales en el plazo de quince días lectivos, contados desde dicha iniciación.

El alumno/a, o sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación en el plazo de dos días lectivos, a partir del siguiente en que se produjo la notificación, ante el Director General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Procedimiento ordinario. (Artículo 51, letras a, c, d, e, g, h, j, k)

El Director/a impondrá las correcciones contempladas en el apartado 2 del artículo anterior, amparado en la competencia que le atribuye el apartado h) del artículo 79 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, siguiendo el procedimiento regulado en la sección 2.a de este capítulo.

Según la resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre aspectos relativos a la aplicación de las normas de convivencia en el centro escolar, el uso de teléfonos móviles en los centros como dispositivo de grabación será susceptible de ser tipificado por el artículo 51, letras a), c), h) o k), del Decreto 115/2005 y corregido, en consecuencia, con cualquier medida educativa prevista en el artículo 52.2 del citado decreto.

Cuando se imponga la corrección prevista en el apartado 2.c) del artículo anterior a un alumno de enseñanza obligatoria, la Consejería de Educación y Cultura procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. Dado el carácter educativo que tienen todas las medidas correctivas, el Director/a en su resolución motivará la necesidad de la misma.

3. Prescripción.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los periodos no lectivos.

Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los seis meses, excluidos los periodos no lectivos y aunque ello suponga cumplirlas en el curso escolar siguiente a aquél en que se hayan impuesto.

4. Medidas provisionales.

Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director/a, por decisión propia, o a propuesta, en su caso, del instructor/a, podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, así como para evitar la persistencia de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales, motivando adecuadamente su adopción.

Las medidas provisionales consistirán en la realización de tareas fuera del horario lectivo, o en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades, o en la suspensión del derecho de asistencia al centro, por periodos, en todos los casos, que no podrán exceder de la duración de la medida de corrección que, previsiblemente, pudiera llegar a imponerse por la conducta imputada a la finalización del procedimiento, siendo de abono el periodo que haya permanecido el alumno/a sujeto a la medida provisional.

Las medidas provisionales adoptadas serán comunicadas fehacientemente al

alumno/a y, en su caso, a sus padres o representantes legales.

Actuaciones en el Procedimiento Ordinario

A) Designación y recusación del instructor/a.

1. El Director/a decidirá la incoación del expediente y designará a un profesor/a como instructor/a. Dicha incoación, y el nombramiento del instructor/a, se comunicarán al alumno/a, y, si éste es menor de edad, igualmente a los padres o representantes legales del menor, por cualquier medio que permita constancia fehaciente de su recepción. La negativa a recibir la comunicación no impedirá la continuación del procedimiento.
2. El alumno/a y, en su caso, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor/a ante el Director/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Instrucción. Resolución.

1. El expediente se incoará en un plazo no superior a los cinco días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección con arreglo a este Decreto.
2. El plazo de instrucción del expediente no podrá exceder de diez días lectivos.
3. El instructor/a, desde el momento en que se le notifique su nombramiento por parte del Director/a, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas, la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos de interés al expediente.
4. En un plazo no superior a tres días lectivos desde que se comunica la incoación del expediente, el instructor/a notificará al alumno/a, y a sus padres o representantes legales si aquél fuera menor, por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haberse recibido la comunicación, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. Cuando se rechace la notificación, se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento. En el escrito de alegaciones, podrá el alumno/a y, en su caso, sus padres o representantes legales proponer la prueba que consideren oportuna.
5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor/a formulará la propuesta de resolución que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno/a, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes si las hubiere, y la medida correctiva que se propone.
6. Acompañado del profesor/a tutor/a, el instructor/a dará audiencia al alumno/a

y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicales, tras ser citados de manera fehaciente, la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito. La negativa a recibir la notificación tendrá los efectos previstos en el apartado 4.

7. Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará por el instructor/a al Director/a el expediente completo que incluirá necesariamente la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.
8. El Director/a resolverá en el plazo máximo de dos días lectivos desde que recibe la propuesta y la comunicará fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.
9. Asimismo, el Director/a comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento ordinario y la resolución adoptada.

C) Notificación y recurso.

1. La resolución del procedimiento deberá notificarse en el plazo máximo de veinticinco días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. Deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta; el contenido de la medida correctiva y fecha de efecto de la misma y el órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo. La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el alumno/a o sus representantes legales.
2. Contra la resolución del Director/a, el alumno/a, sus padres o representantes legales, podrán presentar un recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Dirección General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS/AS

(Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares)

Las situaciones de acoso tienden a pasar desapercibidas porque tanto los alumnos que son acosados como los observadores evitan comunicar los hechos.

Por ello, se deben contemplar medidas organizativas para prevenir casos de acoso e intimidación entre alumnos.

Actuaciones específicas v procedimiento de intervención ante situaciones de acoso.

1.-Actuaciones dirigidas a la identificación y comunicación de situaciones de acoso.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ENTRE ESCOLARES:

1.a) Según los especialistas se considera que existe acoso escolar cuando un alumno se ve expuesto de forma repetida y deliberada a un maltrato verbal, físico, y/o psicológico por parte de un compañero o grupo de compañeros, con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo y/o amenazarlo, atentando contra su dignidad e integridad física o moral.

Los prototipos de causas que apuntan hacia una situación de acoso suelen ser: diferencias debidas a gordura, defecto físico, delgadez, pobreza-suciedad, vestimenta inadecuada (no ir a la moda), racismo, compañeros de integración, minusvalías físicas y psíquicas, ramificaciones familiares (enfrentamientos entre las familias de los involucrados), ruptura de pareja, empollón, homosexual, buscona y agresiones profesor-alumno, alumno- profesor.

1.b) El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas:

- Comportamientos de desprecio, difamación y ridiculización.
- Coacciones.
- Agresiones físicas y/o verbales.
- Comportamientos de intimidación y amenaza.
- Comportamientos de exclusión y marginación social.
- Sustracciones, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias.
- Utilización de Internet, mensajería de móviles, notas, pintadas, etc., con intención de hacer daño a través de diferentes procedimientos: envío masivo de correos electrónicos no deseados, difusión de imágenes sin consentimiento del interesado, etc.

1.c) Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- Intención de hacer daño.
- Reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima.

COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO

1.d) Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo directivo del centro, quien utilizará el Anexo I para la recogida inicial de información.

1.e) El centro establecerá los medios y procedimientos que faciliten la comunicación de las situaciones de acoso. A tal efecto, se pondrá en funcionamiento un «Buzón de Convivencia» para la recogida de denuncias o comunicaciones. Este buzón será gestionado por los coordinadores de convivencia escolar o persona en quien delegue. Además, se pueden poner en marcha otros medios complementarios como correo electrónico, página Web del centro, etc. En todos los casos se garantizará el anonimato de la identidad de la persona que realiza la comunicación.

2.- Procedimiento de intervención ante supuestas situaciones de acoso:

2.1) Para valorar la situación denunciada el Coordinador de convivencia escolar, siguiendo las instrucciones del Director/a, solicitará al tutor/a del alumno/a afectado que recabe información relacionada con esa situación. Para ello podrá utilizar, entre otros y con carácter orientativo, los indicadores que figuran en el Anexo II. Si considerara necesario completar ésta información con la aportada desde el entorno familiar podrá utilizar los indicadores contenidos en el Anexo III. No obstante, se podrá incorporar cualquier otro tipo de información que se considere significativa. Todo ello con la necesaria confidencialidad. El resultado de estas actuaciones se comunicará de forma inmediata al Director/a.

2.2) En función de la información aportada por el tutor/a, el Director/a podrá establecer medidas preventivas de protección que garanticen la inmediata seguridad del alumno supuestamente acosado. Estas medidas de protección consistirán en el incremento de la vigilancia en aquellas zonas y durante los momentos en los que se haya denunciado que se suele producir el acoso y/o cambio de grupo.

2.3) Si de la intervención del tutor/a del alumno/a afectado se confirmara la existencia de indicios de acoso, y para verificar la situación, el Director/a instará al tutor/a, o a la persona que designe, para que continúe el procedimiento. A tal efecto se mantendrán las siguientes entrevistas:

Con el alumno/a presuntamente acosado/a.

Al iniciar la entrevista se asegurará al alumno/a la confidencialidad de sus informaciones. A lo largo de esa entrevista se dará prioridad a la información que permita identificar:

- Alumno o alumnos agresores.
- Observadores no participantes.

- Alumnos que, en ocasiones, han protegido y ayudado a la víctima.
- Localización de espacios y tiempos en los que suele producirse la agresión.
- Consecuencias de la intimidación para la víctima (absentismo escolar, disminución del rendimiento académico, repercusiones emocionales y físicas, etc.).

Con observadores no participantes.

Se trata de recabar información de aquellos compañeros que conocen los hechos pero que nunca se han involucrado activamente en ellos. Especialmente interesa conocer:

- Frecuencia con la que se produce el acoso.
- Tipo de acoso.
- Lugar donde se produce.
- Sentimiento de seguridad que tienen los alumnos en la escuela.

Como se ha indicado anteriormente, al realizar estas entrevistas conviene señalar el carácter confidencial de las mismas y, en todo caso, garantizar el anonimato del alumno/a con relación a las informaciones que aporte.

Con los padres de la presunta víctima.

En esta entrevista se informará sobre los hechos que se investigan, sobre las medidas preventivas adoptadas, sobre el proceso disciplinario que se iniciaría si se confirmase la existencia de una situación de acoso y, en caso necesario, de las medidas paliativas que se adoptarían. Cuando se planifiquen las entrevistas se evitará que coincidan los padres de los alumnos implicados como supuesto acosado/a y agresor o agresores.

Con los padres del alumno/a o alumnos/as presuntos agresores.

En esta entrevista se informará sobre la acusación que se ha realizado, sobre las evidencias que existen relacionadas con esa acusación y que, si se confirma la existencia de acoso, se iniciará el procedimiento disciplinario legalmente establecido. En cualquier caso se manifestará a los padres la preocupación y el interés del profesorado por ayudar a los alumnos a que establezcan unas relaciones sociales adecuadas, y se solicitará la colaboración familiar para conseguir ese objetivo.

Con el presunto agresor/a o agresores.

Dentro de lo posible, la primera entrevista se realizará inmediatamente después de concluir la reunión con sus padres. Se pedirá al alumno/a que informe sobre los hechos que están sucediendo al alumno/a supuestamente acosado, y se contrastará su versión con los datos conocidos.

2.4) Si es necesario a lo largo del proceso, Jefatura de Estudios, a solicitud del tutor/a o persona en quien se haya delegado, podrá recabar orientaciones al

Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o al orientador en el caso de los Institutos de Educación Secundaria.

2.5) Una vez concluidas las entrevistas, el tutor/a o persona encargada de realizar el proceso, realizará un breve informe sobre los datos más relevantes de la situación denunciada y lo trasladará al Director/a. Éste, en función de la información aportada, decidirá si procede la incoación de expediente disciplinario al alumno/a o alumnos agresores, en cuyo caso les aplicará de inmediato las medidas contempladas en el Decreto 115/ 2005, de 21 de octubre, y trasladará toda la documentación existente al instructor del mismo.

En este caso el instructor/a, antes de finalizar el expediente, podrá pedir al alumno/a acosador que proponga y adopte compromisos con el fin de que cese la situación de acoso, repare moralmente al acosado y colabore con el profesorado en la erradicación de este tipo de comportamientos. La actitud y compromiso del alumno/a ante estas propuestas se podrá tener en cuenta a la hora de determinar la medida correctiva que corresponda.

2.6) El Director/a, confirmada la situación de acoso y considerando el informe del tutor o persona en quien se haya delegado, podrá solicitar la intervención más especializada del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. En caso de especial conflictividad se podrá solicitar la intervención del Equipo Específico para de Convivencia Escolar, solicitándola formalmente a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

2.7) El Director/a, una vez decidida la incoación de expediente disciplinario, informará por escrito de los hechos a la Fiscalía de Menores.

Además, si alguno de los escolares implicados en la situación de acoso escolar fuera menor de catorce años se trasladará también esta información a la Consejería competente en materia de protección de menores, a los efectos de que dentro de sus atribuciones adopte las medidas procedentes.

2.8) Igualmente el Director/a, al comunicar la incoación de expediente disciplinario a la Dirección General de Ordenación Académica, adjuntará una copia de la información recogida en los Anexos I y IV, y de los escritos contemplados en el párrafo anterior. .

(Los anexos I al IV se encuentran en la resolución de 4 de abril)

3.- Intervención con el acosado, con el agresor y lo agresores, con las familias de ambos, con el grupo de clase y con los observadores:

Una vez verificada la situación de acoso, e iniciadas las medidas correctoras previstas en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, el Director/a adoptará las medidas necesarias para paliar sus efectos negativos y evitar la reproducción de situaciones similares. A estos efectos dispondrá que se lleven a cabo actuaciones con la víctima, agresor o agresores y observadores.

1. Actuaciones con la víctima:

2.7.- Reglamento de régimen interior y plan de convivencia.

- a) El tutor/a, o persona que se designe, en colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica u orientador, asesorará al alumno para que adopte conductas de afrontamiento adecuadas ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. En la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.
- b) El profesorado, coordinado por el tutor/a, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima. Estas medidas se llevarán a cabo con la adecuada discreción para evitar que la situación personal de la víctima sea comentada delante de todos los alumnos.
- c) En el caso de que se observe que el alumno/a está especialmente afectado desde el punto de vista psicológico, el responsable de la orientación en el centro recomendará a la familia que sea atendido por los servicios externos pertinentes.

2. Actuaciones con el agresor/a o agresores:

- a) Como complemento a las acciones correctoras a las que hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, el tutor/a adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás.
- b) En caso necesario, el responsable de la orientación en el centro podrá recomendar a la familia que el alumno/a sea atendido por apoyos externos (especialistas sanitarios, servicios sociales, etc.).

3. Actuaciones con los observadores:

El tutor/a realizará actividades con el grupo de clase para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso. Especialmente se incidirá sobre:

- Modo de reprobar las conductas de acoso.
- Modo de mostrar apoyo a la víctima.
- Procedimiento para aislar al agresor cuando se comporta de modo inadecuado.
- Procedimiento para denunciar las agresiones.

Las actividades anteriores se realizarán evitando, en la medida de lo posible, que los alumnos las consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido. Dado que las actividades paliativas indicadas, tienen también carácter preventivo, deberán ser incluidas como tales en el Plan de Acción Tutorial.

5. “JUEZ DE PAZ EDUCATIVO”/ MEDIADORES

En el CES Vega Media de Alguazas, es necesario desarrollar un clima en el que no sólo se permita el aprendizaje de contenidos sino que también provoque espacios y tiempos adecuados para ese aprendizaje que se interioriza en el día a día.

En el establecimiento de este clima tiene mucho que decir la organización del centro y se hace necesario tomar medidas para poner freno a todas las situaciones que se nos presentan; medidas que comiencen en las familias y continúen en el centro. Debemos asumir este reto y apostar de forma complementaria al Plan de Convivencia, por la creación de un ambiente que favorezca y potencie valores de justicia, respeto, participación, cooperación y solidaridad, pudiendo así los alumnos interiorizar como propias sus vivencias y no sólo interiorizar lo que se les diga.

Objetivo y finalidad

Es una medida de carácter preventivo para el centro en el que se promueven experiencias de justicia restaurativa, fundamentada en la reflexión y reconocimiento del daño ocasionado, como procedimiento de resolución de situaciones conflictivas entre alumnos. (Suscrita el **5 de noviembre de 2007** entre la Consejería de Educación, formación y empleo y el Consejo General del Poder Judicial a través del Tribunal de Justicia de la Región de Murcia)

La medida Juez de Paz Educativo, trata de crear espacios donde los estudiantes en conflicto, de manera voluntaria, se encuentren cara a cara, y no solo lleguen a un acuerdo sobre sus diferencias, sino que se impliquen y colaboren en la resolución del problema.

La finalidad es que los alumnos/as deciden resolver de manera voluntaria los problemas surgidos entre ellos.

Composición

El equipo de Juez de Paz Educativo del Centro estará compuesto por:

- **Dos alumnos Jueces de Paz del Centro, también llamados mediadores** (preferiblemente alumno y alumna, elegidos con carácter bianual)
- **Un profesor/a Coordinador de Convivencia**, que actuará como Secretario del Equipo.

En cada conflicto intervendrán:

- **uno** de los dos alumnos elegidos.
- **los alumnos en conflicto.**
- y en su caso a petición de todas o alguna de las partes, pero siempre con el consenso de todos **el Profesor/a Coordinador de Convivencia.**

En los primeros procedimientos estarán presentes todos los miembros, pero firmarán los documentos sólo los titulares.

Funciones del Juez de Paz

- **Intervenir en el proceso de conciliación** a petición de todas, alguna de las partes o a petición del centro.
- Practicar cuantas diligencias estimes oportunas para la **comprobación de hechos** y responsabilidad en la conciliación.
- Informar a la Comisión de Convivencia de la gestión de un conflicto concreto cuando así le sea solicitado.
- **Puntualidad** en la intervención, salvo excepción no debes llegar tarde a clase.
- **Dependencia directa** de Coordinador de Convivencia y en su ausencia, de Jefatura, de Directora en ese orden.
- Realizarás tu tarea durante el **periodo de recreo**, en Tutoría de Padres.
- Debes de supervisar el cumplimiento del conflicto y, en caso necesario establecer una segunda reunión para resolución definitiva del conflicto.
- Debes respetar la elección del Juez de Paz que va a intervenir en el procedimiento.
- En el procedimiento, tu intervención debe de ser imparcial, tener un trato educado con el compañero (respetar la palabra) y manteniendo en todo momento confidencialidad en lo tratado.
- Utilizar los modelos correspondientes, con las firmas correspondientes. Adjuntar siempre copia de la amonestación.
- Intervenir en conductas del artículo 48 apartados e, f y g (nuestra amonestación) siempre y cuando sean de baja intensidad y con visto bueno del Coordinador.

Funciones del Coordinador de Convivencia

- Actuar de Secretario del equipo.
- Custodiar la documentación utilizada.
- Asistir a Juez de Paz y prestará todo el apoyo que precise, en caso de que esta figura actúe en el procedimiento.
- Asesorar a tutores en la difusión del proyecto de Juez de Paz (en horas de tutorías de alumnos).
- Llevar a cabo el seguimiento del procedimiento de conciliación y una vez terminado comunicar a tutores (que comunicaran a padres), Comisión de Convivencia (trimestre) y dar a Directora el Acta de Conciliación, con acuerdos, desacuerdos y compromisos adoptados para que en su caso, tome las decisiones oportunas.
- Ver conductas en las que pueden intervenir el Juez de Paz de Centro. (Dar el visto bueno al inicio del proceso).

Ámbito Competencial

El Juez de Paz del Centro **puede intervenir en la resolución de conflictos de baja intensidad**, generalmente tipificadas en el artículo **48 del Decreto 115/2005** de 21 de Octubre preferentemente en los apartados **d, e, y f**:

- **Artículo 48 d** : “los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro” (Amonestación tipificada como 48 e)
- **Artículo 48 e**: “los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa”. (Amonestación tipificada como 48 f)
- **Artículo 48 f**: “Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa”. (Amonestación tipificada como 48 g)

Procedimiento General para la Conciliación

El procedimiento debe contemplarse siempre en la voluntariedad de las partes en conflicto.

1.- Inicio del procedimiento:

- a) Se puede iniciar el procedimiento a instancia de cualquier alumno/a implicado o del propio centro.
- b) La conducta debe estar reflejada en la amonestación (copia) y ver que está dentro de su ámbito de competencia.
- c) El Juez de Paz del centro, dará a conocer a las partes implicadas el inicio del procedimiento.

2.- Desarrollo:

- a) El Juez de Paz al que se acude, se pondrá en contacto con la otra parte en conflicto invitándole a una reunión en el recreo.
- b) En todo el proceso, el Juez de Paz respetará los principios de celeridad en las actuaciones, de igualdad en el trato de las partes, la audiencia del alumno infractor y del perjudicado, así como la confidencialidad y privacidad de partes implicadas.
- c) Informadas las partes, dispondrán de **dos días lectivos** para acogerse al proceso de conciliación.
- d) En la sesión de Conciliación, que tendrá lugar entre las partes afectadas y al menos uno de los Jueces de Paz, se describirán los hechos y la información necesaria para la solución del conflicto.
- e) Las partes hablarán, expondrán sus problemas y temores, siempre con la ayuda del Juez de Paz, y en su caso, por el Coordinador de Convivencia, para tratar de llegar a acuerdos que resuelvan sus problemas.
- f) Si se decide por consenso que participe el Coordinador de Convivencia, éste asesorará y prestará apoyo a los alumnos/as.

3.- Finalización del procedimiento

- a) Se da por finalizado el proceso con la cumplimentación del Acta de Conciliación entre las partes, puesto en conocimiento y archivado por el departamento de Convivencia.

Se pueden dar dos casos:

- Con acuerdo (se cumple el compromiso); se cierra el proceso
 - Sin acuerdo (no se cumple el compromiso), el Coordinador lo pone en conocimiento de la Directora para adoptar las medidas oportunas (iniciar o continuar la aplicación de las medidas correctoras previstas en el decreto 115/2005).
- b) Terminado el proceso con o sin acuerdo, el Coordinador de Convivencia realizará el seguimiento de la resolución del conflicto y lo comunicará a tutores, Directora y a Comisión de Convivencia.

Documentación que se va a utilizar en el procedimiento:

- **Amonestación:** En el apartado de medidas educativas de corrección (Proceso de Conciliación y nombre de Juez de Paz que interviene en el proceso).
- **Acta de Conciliación:**
 - A ella se adjunta la amonestación (copia)
 - Firmada por alumnos en conflicto, el Juez de Paz de Centro elegido y el Secretario (Coordinador de Convivencia)
 - Se refleja todo el proceso: inicio, conducta, hechos, componentes...
 - Se dará copia a tutores junto a amonestación.
 -
- **Presentación del Juez de Paz y/o Resolución del conflicto,**
- **Funciones del Juez de Paz**
- **Funciones del Coordinador de Convivencia.**
- **Procedimiento general de Conciliación**

6. NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL AUTOBÚS

Todo alumno que utilice el servicio del transporte escolar debe mantener un comportamiento adecuado y correcto hacia sus compañeros y hacia el personal que trabaja en el mismo (conductor y monitor/a), así como respetar unas normas de seguridad e higiene. En todo caso deberá guardar las siguientes normas, recogidas en los artículos VIII.01, VIII.02 y VIII.03 del Reglamento de Régimen Interior Educativo:

Artículo VIII.01. FALTAS LEVES:

1. La impuntualidad (el conductor y el monitor/a no son responsables del retraso de los alumnos a la hora de la salida y que ocasionen la pérdida del autobús).

2. Comportamiento inadecuado: decir tacos, mensajes soeces, insultos al personal del transporte, adoptar posturas inadecuadas, comer, beber, manchar y deteriorar el autobús en una ocasión.
3. No seguir las indicaciones del conductor o monitor/a.
4. Dirigirse a los responsables del autobús de forma incorrecta e irrespetuosa en una ocasión.
5. Tratar el equipamiento de forma inadecuada.
6. Adoptar posturas contrarias a la Ley del Transporte vigente (ir de pie, estar en el pasillo, asomarse a la ventanilla...).
7. Insultar, humillar, ridiculizar o discriminar a un compañero/a y reírse de él/ella en una ocasión.
8. Cometer pequeños hurtos.
9. Desatender las correcciones que se especifiquen en este reglamento.
10. Cualquier otro comportamiento que altere el normal desarrollo del servicio.

Artículo VIII.02.: FALTAS GRAVES

11. Abandonar el recinto escolar durante el periodo de espera del autobús.
12. La reiteración de conductas contrarias a este reglamento.
13. Toda conducta irrespetuosa violenta hacia los compañeros o hacia el personal del autobús.
14. Incitar a la violencia.
15. La agresión grave, física o moral o la discriminación grave por cualquier razón contra los compañeros y responsables del autobús.
16. Incumplir la normativa sobre alcohol o tabaco.
17. Amenazas, injurias y agresiones físicas o de palabra.
18. Los daños graves causados por uso indebido o intencionado al equipamiento del autobús.
19. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal que los usuarios de este servicio o la incitación a las mismas.
20. Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de este servicio.
21. Las acciones y omisiones gravemente contrarias al Proyecto Educativo del Centro y a la Ley de Transporte vigente.

Artículo VIII.03. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCION

Cuando un alumno incumpla estas normas recibirá la correspondiente sanción, previo aviso.

Una falta leve supondrá el no poder hacer uso del autobús durante un día;

tres faltas leves o una grave, durante una semana; y la acumulación de faltas graves, supondrá al alumno el estar privado de usar este transporte durante un mes.

7. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo Escolar, constituida en su seno, y será quien realice el seguimiento y coordinación de la aplicación del Plan de Convivencia escolar a lo largo del curso.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Composición:

La Comisión de Convivencia Escolar está constituida por el Director/a, que ejercerá la Presidencia, Jefatura de Estudios, un padre o madre, un profesor/a y un alumno/a.

Elección precisa de los componentes:

Los designados/as son representativos de cada sector de la Comunidad educativa. La composición exacta de las personas que forman la comisión son:

- DIRECTORA
- JEFATURA DE ESTUDIOS
- PADRE/MADRE
- PROFESOR
- ALUMNO/A

Competencias:

Las funciones de la Comisión de Convivencia son las siguientes:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros.
- Realizar el seguimiento y coordinación del Plan de convivencia escolar.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro y desarrollar iniciativas que favorezcan la integración de todos los alumnos
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, **al menos dos veces a lo largo del curso**, de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas al conocimiento de la resolución de conflictos.
- Estudiar con urgencia los problemas graves que pudieran producirse en la convivencia del centro.
- Emitir su opinión, a petición del Director/a, en lo relativo a la prevención y resolución de conflictos.

Infraestructura y recursos:

La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

La Comisión podrá recurrir a otros miembros o profesionales especializados en la atención educativa, como, entre otros, los departamentos de orientación y los equipos psicopedagógicos, cuando la naturaleza de la actuación emprendida así lo requiera.

Periodicidad de reuniones:

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos una vez al trimestre.

Información de las decisiones:

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a la Junta de Delegados, tutores afectados y AMPA. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios junto a la Dirección.

Coherencia en la aplicación de las normas:

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

8. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Se dispondrá de una copia del Plan de Convivencia en la sala de profesores, Departamento de Convivencia, Departamento de Orientación, Jefatura y Dirección del Centro, así como en la página web del Centro.

El Director/a mantendrá informado al Consejo Escolar de las situaciones detectadas y de las actuaciones adoptadas, sin perjuicio de la información que debe ser facilitada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 115/2005, de 21 de Octubre, sobre la incoación de expedientes a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el CES Vega Media, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro, quedará reflejado en la Memoria anual de centro.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

a) Trimestralmente las Comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

b) Al término de cada curso escolar el Consejo Escolar revisará y aprobará el informe presentado por el departamento de Convivencia en el que se evaluará el Plan de Convivencia (los resultados de la aplicación de las normas de convivencia en el centro, analizará los problemas detectados en su aplicación y propondrá la adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia), según el artículo 3.3.de la Orden de 20 de febrero de 2006 y el artículo 8 del Decreto 115/2005, de 21 de octubre. Dicho informe se incluirá en la Memoria anual del Centro.

A tal fin, el Equipo Directivo facilitará al Consejo Escolar para su análisis los siguientes aspectos:

- Actividades realizadas
- Formación relacionada con la convivencia
- Recursos utilizados
- Asesoramiento y apoyo técnico recibido (Orientadora, Equipos, servicios externos, etc.)
- Porcentaje de correcciones impuestas relativo a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia del centro; tipología de las conductas corregidas y de las medidas educativas aplicadas; casos de acoso o intimidación detectados, etc.

9. PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL PLAN DE CONVIVENCIA

Tanto el Consejo Escolar como el Claustro de Profesores elevarán al Equipo Directivo las propuestas para su mejora que serán tenidas en cuenta para la actualización del mismo.

Dichas actualizaciones o modificaciones se incluirán en la PGA y además, una copia a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa (Servicio de Ordenación Académica).

De acuerdo con lo previsto en la Orden 20 de Febrero de 2008, se incorporará a la Memoria Anual el informe anual de convivencia, que se remitirá antes del 10 de julio a la Consejería de Educación vía e-mail (evaluación@murciaeduca.es).

10. DISPOSICIÓN FINAL

El Plan de Convivencia se podrá aplicar desde inicio de curso, una vez haya sido aprobado por el Consejo Escolar e incorporado al Proyecto Educativo.

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL CES VEGA MEDIA:

- APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 29 DE OCTUBRE DE 2007
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 29 DE ENERO DE 2009
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 29 DE OCTUBRE DE 2009
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 27 DE OCTUBRE DE 2011
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 23 DE OCTUBRE DE 2012
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 29 DE OCTUBRE DE 2013
- MODIFICADO EN CONSEJO ESCOLAR EL 28 DE OCTUBRE DE 2015